ESTUDIOS PREVIOS
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ASISTENTES AL ENCUENTRO DE LA ORALIDAD Y LA ARTESANÍA PROPIA DEL PUEBLO KANKUAMO EN LA COMUNIDADES DE PONTON, EVENTO QUE SE REALIZARÁ EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES- RECREATIVOS, Y DEMÁS EN LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO KANKUAMO" De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. y S.S.

METODOLOGIA A UTILIZAR PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO PREVIO

De conformidad a los postulados del Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y al documento denominado "Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía", creado por la Unidad Administrativa Especial Colombia Compra Eficiente, se procede a desarrollar el documento de estudio previo, base del proceso de selección por mínima cuantía, regulado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes del precitado Decreto.

TABLA DE CONTENIDO

De conformidad a la pauta legal establecida por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, se procede a enlistar los acápites que contendrá el presente documento de estudio previo:

I. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

II. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

III. Las condiciones técnicas exigidas.

IV. El valor estimado del contrato y su justificación.

El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

V. El plazo de ejecución del contrato.

Acogiendo lo recomendado por Colombia Compra Eficiente en su Documento guía "Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía", se agregarán dos acápites más que serán:

VI. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

VII. Las garantías exigibles al contratista (En caso de haber sido requeridas, sin necesidad de explicar el porqué de su no exigencia)

Además de lo anterior, la Entidad Estatal considera prudente enlistar los documentos y actos que, en el presente proceso de selección por mínima cuantía, en su etapa pre – contractual y en la etapa contractual, no se exigirán, conforme lo dispone la literalidad del Decreto 1082 de 2015, y el folio No. 07 del Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía.

a). Registro único de Proponentes.

b). Contenido mínimo de los estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y de los pliegos de condiciones. No se exigirán los requisitos previstos de forma general para los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y los pliegos de condiciones, enumerados en los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2. Y 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto 1082 de 2015.

c). Incentivos a la industria nacional.

d). Convocatoria limitada a Mipymes.

e). Capacidad Residual para contratos de obra pública.

f). La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

g). Formalidades del contrato.

I. LA DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que dentro del plan Propio del Pueblo Kankuamo, se encuentra el siguiente Componente: A. Impulso al proceso de recuperación de la identidad del Pueblo Kankuamo; Sector de Inversión o Estrategia: Fortalecimiento del sistema organizativo tradicional a partir de los principios establecidos en cada ezwama con la coordinación e integración de los Mamos y Mayores, que parte desde el reconocimiento del centro de Gobierno Indígena; Subsector, programa y proyecto : a). Crear y fortalecer espacios de transmisión del conocimiento ancestral, b). Reactivación de escenarios para el encuentro e intercambio intercultural de los pueblos indígenas de las SNSM

Lo anterior nos lleva a realizar acciones que integren a las comunidades del resguardo como mecanismo para fortalecer e incentivar los procesos organizativos, culturales, tradicionales, artesanales etc. Son líneas que se han determinado desde los espacios propios de las autoridades del pueblo Kankuamo, como modo para garantizar el cumplimiento del plan propio, Además, es una

de las líneas gruesa y estructural para el fortalecimiento de la identidad y el fortalecimiento de gobierno propio.

El Pueblo Kankuamo, inicio su proceso de fortalecimiento cultural a través encuentros culturales, folclóricos y artísticos, en la década de los 90, con lo cual se reactivaron los proceso organizativo, comunitarios, tradicionales, culturales, y espirituales en el Pueblo Kankuamo; estos espacios se dejaron de realizar debido al conflicto armado en las comunidades, que impedían la movilidad entre comunidades kankuamas y Pueblos Indígenas en la Sierra, por amenazas de incursiones, y a la vida de las personas.

Cabe aclarar, que con los recursos SGP se ha destinado e invertido en otras vigencias para estos procesos, pero debido y gracias a su interesante e importante resultado se exigió por parte de las comunidades el apoyo a la continuación de sus realizaciones.

Lo cual llevo a plantear la necesidad de seguir propiciando y promoviendo encuentros de expresión cultural, artística y de juegos tradicionales que conlleven al fortalecimiento y la expansión de nuestra identidad cultural, en la cual existan generación de escenarios que permitan mostrar las actividad culturales en los diferentes niveles, expresiones autóctonas y manifestaciones folclóricas o como una manera de mostrar un poco del saber universal, las costumbres, la forma de pensar, de ver el mundo, de sentirlo, de narrar, de valorar y también como una forma de trasmitir el conocimiento que ha estado de generación en generación y más aún, de abrir conciencia hacia el respeto, cuidado y obediencia a la Madre tierra, en cada una de las comunidades del Resguardo.

El proyecto se propone como un escenario de participación abierta a las comunidades del resguardo Kankuamo, convirtiéndose en un espacio para el conocimiento y disfrute de diversas expresiones del arte propio, música propia y juegos tradicionales, es una alternativa para muchos danzantes, músicos tradicionales, sabios, médicos y artistas que no encuentran un espacio para circular y dar a conocer sus procesos, incita al dialogo y al encuentro intergeneracional de Mamos a jóvenes y comunidad así como al intercambio de saberes artísticos pero que indirectamente lleva a evitar a jóvenes a caer en las problemáticas sociales que ya tienden a aparecer en el resguardo y además es un espacio de reflexión para la comunidad académica, en el que la diversidad y creatividad se consolidan como una fuente significativa de aprendizaje y conocimiento bajo las presentaciones agroindustriales emanadas del MEK.

El Pueblo Kankuamo esta constituidos por 12 comunidades, estas comunidades presentan internamente unas dinámicas propias diferentes, por lo cual se contempla la realización de encuentros culturales por comunidades; el sexto en realizarse tiene lugar los días 17,18 y 19 de Agosto del 2018 en la comunidad de pontón, titulado “ENCUENTRO DE LA ORALIDAD Y LA ARTESANÍA PROPIA DEL PUEBLO KANKUAMO EN LA COMUNIDADES DE PONTON”

Para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto de inversión, se requiere el suministro de alimentación a las personas que asistirán al evento, durante la realización de los encuentros

culturales en las comunidades asistirán miembros de otras comunidades, para lo cual será necesario garantizar y/o entregar la alimentación pertinente culturalmente a los participantes, invitados y demás que lleguen al evento, de acuerdo a los menú contemplado por la supervisión y las autoridades indígenas de la comunidad en los días de los eventos.

II. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ASISTENTES AL ENCUENTRO DE LA ORALIDAD Y LA ARTESANÍA PROPIA DEL PUEBLO KANKUAMO EN LA COMUNIDADES DE PONTON, EVENTO QUE SE REALIZARÁ EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES- RECREATIVOS, Y DEMÁS EN LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO KANKUAMO"

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1. Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080".

Dicho documento define el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC –"como una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", tal como se denota a continuación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código – Producto
93000000	93140000	93141500	93141514 Servicios socioculturalesc
93000000	93140000	93141700	93141701 Organizaciones de eventos culturales

9300000	93100000	93131600	93131608 Servicios de suministro alimentos

Si bien el servicio específico que se pretende contratar es el de alimentación, este tiene relación directa con la realización de encuentros culturales del Pueblo Kankuamo, por ello se relacionan los códigos de SERVICIOS SOCIOCULTURALES, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.

III. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El presente acápite contendrá los requisitos habilitantes que, de conformidad a lo permitido por el Decreto 1082 de 2015, y lo enseñado por el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía, folio 08, se dispone.

En desarrollo del objeto el contratista debe realizar las siguientes obligaciones:

3.1. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El suministro y preparación de la alimentación, se realizara bajo la modalidad de alimentación preparada en sitio, deberá preparase en la comunidad de pontón, en el lugar asequible a la realización del encuentro.

2. Los horarios para suministro de los alimentos será: desayuno: 6:00 am a 7:00 am; almuerzo: de 12:30 pm a 1:30 pm; y cena de 6:30 pm a 7:30 p.m.

3. El contratista deberá contar por lo menos con Una (01) personas que ayude con la entrega de los alimentos.

4. Todo el personal que el contratista disponga para el suministro de alimentos deberá portar una escarapela del evento.

5. Deberá entregarse al supervisor del contrato un listado de las personas a las cuales se les suministra el alimento.

6. El contratista suministrará alimentación durante los tres días que dura el evento, Con un total de 400 raciones a entregar, detallas en el siguiente cuadro:

ALIMENTACION	**Día N° 1**	**Día N° 2**	**Día N° 3**	**total, por racio**
Desayuno		**50**	**50**	**100**

Almuerzo	**50**	**50**	**50**	**150**
Cena	**50**	**50**	**50**	**150**
Total por día	**100**	**150**	**150**	**400**

7. Los desayunos deberán contener un mínimo de 800 calorías con un 20% de proteína y los almuerzos y cenas un mínimo de 1.600 calorías con un 20% de proteína.

9. Cada ración contará con un plato fuerte y jugo de frutas o agua de panela de la región.

10. Los menús serán concertados con las autoridades tradicionales, de tal manera que se respete los elementos alimentarios que soportan la cultura del Pueblo Kankuamo.

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con el objeto del contrato.

2) Prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.

3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

4) Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.

5) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.

Por su parte, son OBLIGACIONES DEL RESGUARDO:

1) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2) Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.

3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato adecuado para lograr el objetivo del Resguardo es un contrato de SUMINISTRO. No tratandose de bienes de condicones técnicas uniformes.

3.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Mínima Cuantía

3.4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el 10 % de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el mismo es la de mínima cuantía, la cual se encuentra regulada en el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015.

3.5. LUGAR DE EJECUCION: Tendrá como lugar de ejecución la comunidad de pontón- Resguardo Indígena Kankuamo.

IV. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000,00).

El CONTRATISTA aceptará que los precios unitarios determinados en el presupuesto de estos estudios y que serán los del contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos, por lo tanto, EL RESGUARDO no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Justificación del valor del contrato: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado “Guía para la Elaboración de estudios del sector”, se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: “En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (…) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. (…)”. Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el prepuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato. Para justificación del valor del contrato se tuvo en cuenta los procesos contractuales que el Resguardo celebró con La ASOCIACION DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO DE INDIGENAS PROFESIONALES DE LA SIERRA “ATIDPIS”, en la presente vigencia, específicamente el componente de alimentación de personal, además el resguardo ha realizado unos estudios de mercado, que son referente para establecer el valor del contrato a celebrar bajo los presentes estudios previos.

ANALISIS ECONOMICO					
Ref. Artículo.	DETALLE	ALBERTO GUTIERREZ SALINAS	ENER CRISPIN CACERES	ROSARIO CARRILLO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE ALIMENTACION (ALMUERZO) X 1	$12.000,00	$11.900,00	$12.100,00	$ 12.000,00
2	SUMINISTRO DE ALIMENTACION (DESAYUNO) X 1	$12.000,00	$11.900,00	$12.100,00	$ 12.000,00
3	SUMINISTRO DE ALIMENTACION (CENA) X 1	$12.000,00	$11.900,00	$12.100,00	$ 12.000,00
4	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS X 1	$ 4.000,00	$ 3.900,00	$ 4.110,00	$ 4.000,00

2	ENCUENTRO MÚSICA TRADICIONAL				
2.1	ALIMENTACION	RACION	400	$ 12.000	4.800.000

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los recursos para el pago del valor del contrato se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 031 del 06 De Agosto del 2018.

4.4. FORMA DE PAGO: El Resguardo cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un primer desembolso en calidad de anticipo del 50% del valor total del contrato, previo cumplimiento de las garantías establecidas y la firma del acta de inicio, la cual debe estar, emitida por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia. b) Un pago del 100% con la suscripción del acta de recibo a satisfacción del servicio efectivamente prestado por el supervisor del contrato, con una amortización del 50% del anticipo.

V. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será de diez (10) Días contado a partir de la fecha del acta de inicio.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

REQUISITOS HABILITANTES

Ahora, para que un proponente pueda presentar oferta en el presente proceso de selección, deberá acreditar:

1. Capacidad jurídica (Para personas naturales o jurídicas según el caso)

2. Experiencia (En el caso en que la Entidad estime necesario requerirla)

3. Capacidad Financiera (Cuando no se hace el pago contra - entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios).

A continuación se desarrolla cada uno de los tres (3) tópicos a corroborar atrás en listados:

1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La Capacidad jurídica de la persona jurídica se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

En dicho documento la Entidad verificará:

a. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Aunado a lo anterior, la Entidad verificará:

d. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.

Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración suscrita por el representante legal de la personera jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal deberá:

e. Consultar los sistemas de información de antecedentes 1) judiciales, 2) de la Procuraduría General de la Nación y 3) de la Contraloría General de la República, con el ánimo de corroborar que

tanto la persona jurídica como su representante legal No se encuentran inscritos en las base de datos de sancionados, penal, disciplinaria y fiscalmente.

La entidad, para verificar la capacidad jurídica de las personas naturales, exigirá:

a. La mayoría de edad, acreditable con la cédula de ciudadanía para los nacionales colombianos y la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

Adicionalmente la propuesta deberá estar soportada con lo siguiente:

a. RUT (actividad relacionada)

b. Fotocopia del documento de identidad

c. Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

d. Certificado de antecedentes disciplinarios

e. Certificado de antecedentes fiscales

f. Certificado judicial

b. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica verificable con una declaración suscrita por la persona en la que certifique que 1) tiene plena capacidad y 2) no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente, la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes 1) judiciales, 2) de la Procuraduría General de la Nación y 3) de la Contraloría General de la República, con el ánimo de corroborar que la persona natural legal No se encuentra inscrita en las base de datos de sancionados, penal, disciplinaria y fiscalmente.

2. EXPERIENCIA Y PROPUESTA TECNICA:

Con el fin de mitigar los riesgos de afectación cultural al Pueblos Indígena Kankuamo (Protección exigida de acuerdo con la Ley 21 de 1991, que ratifica el convenio 169 de 1989 de la O.I.T.), en el presente proceso de selección el contratista deberá acreditar su experiencia en la preparación y suministro de alimentos para encuentros culturales en el Pueblo Indígena Kankuamo, lo cual se podrá probar con la presentación de por lo menos Un(1) contrato con similar objeto con persona natural o jurídica pública o privada donde conste que ha prestado dichos suministro para este tipo de eventos.

Además con la propuesta técnica deberá presentar:

Propuesta técnica en la que proponga un ciclo de menú, pertinente culturalmente para el Pueblo Kankuamo y que responda a los elementos propios de su alimentación.

Acreditar, registro fotográfico y/o autorización si son espacios públicos, de las localidades que utilizara en la comunidad de pontón para la preparación de los alimentos en sitios.

3. CAPACIDAD FINANCIERA: En el presente proceso de selección, la entidad se abstendrá de solicitar la acreditación de capacidad financiera por parte de los proponentes.

VII. LAS GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

7.1. Análisis De Riesgo Y Forma De Mitigarlo.

Para efectos del presente proceso se aplicará la siguiente matriz de riesgos: En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos del presente capítulo se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

TIPIFICACIÓN		ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN	
Clase	Concepto		Probabilidad	Impacto
Riesgo Social	Vulneración usos y costumbres	Contratista	Baja	Media– Alto
Riesgo Financiero	Impuestos, multas, sentencias ejecutoriadas civiles, laborales, penales, de jurisdicción coactiva, arbitrales u otro tipo de pleitos judiciales y extrajudiciales por hechos u obligaciones anteriores a la celebración del contrato que puedan afectar financieramente al contratista	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
	Incumplimiento del objeto contractual.	Contratista	Baja	Medio – Alto

	Mala Calidad del servicio	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
	Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	Entidad	Alto	
	Incumplimiento en el pago del valor del contrato	Entidad	Alto	

El proyecto no afecta los usos y costumbre o el plan de vida de la comunidad indígena, de igual forma, no genera impacto negativo en la población, al contrario mejora la calidad de vida.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

El Resguardo Kankuamo de la Sierra Nevada, estableció para el proceso de CONTRATACION un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) Vulneración usos y costumbres (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato, (c) el equilibrio económico del contrato, (d) Incumplimiento del objeto contractual, (e) Mala Calidad de la obra y (f). Incumplimiento en el pago del valor del contrato.

El sistema de administración fue diseñado siguiendo los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4170 del 03 de noviembre de 2011[1] y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 e incluye todos los riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

7.2. Garantías Que La Entidad Estatal Contempla Exigir En El Proceso De Contratación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 EL RESGUARDO, determina que para el contrato a celebrar, no es obligatorio exigir todas las garantías establecidas en el Título III del citado Decreto, sin embargo se obligará al CONTRATISTA a constituir a su cargo y a favor del RESGUARDO una garantía única otorgada por una compañía de seguro legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: 1.- Cumplimiento, por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. 2.- Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por un valor correspondiente al 100% del valor del anticipo por el tiempo de vigencia del contrato y un (1) mes más.

También se establecerá un sistema de multas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL RESGUARDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra EL RESGUARDO por el incumplimiento. PARAGRAFO ÚNICO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de EL CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere, lo cual autoriza expresamente y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción contenciosa administrativa o ante las autoridades indígenas

[1] **"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura"**

En atención a la Jurisdicción Especial que ejercen las autoridades indígenas (artículo 246 Constitución Política), el contrato contendrá una CLAUSULA COMPROMISORIA, que establecerá lo siguiente: Por ejecutarse la labor de la CONTRATISTA en un Territorio Indígena, por ser el RESGUARDO KANKUAMO una Autoridad Indígena y por estar dirigido el objeto del contrato a atender pueblos indígenas en desarrollo del Plan de vida del Pueblo Kankuamo, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto, duda, que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato; como de sus efectos posteriores será resuelto por la asamblea de autoridades indígenas del Pueblo Kankuamo dentro del territorio, por lo tanto desde ahora y de mutuo acuerdo las partes delegan a la Autoridad Tradicional mencionada para que resuelva el asunto en aplicación del Derecho Propio de la comunidad indígena.

Se expidió certificación sobre la existencia de la contratación de estos servicios en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por todo lo anterior consideramos conveniente y urgente se realice la presente contratación, Para constancia se firma a los Ocho (08) días del mes de Agosto del 2018.

POR LA ENTIDAD,

NARCISO CAMILO MARTINEZ RODRIGUEZ
Secretario General